DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.937 | Jueves 29 de Agosto de 2024 | Página 1 de 7

Normas Generales

CVE 2537213

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región de Los Lagos

LLÁMESE A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES MEDIANTE UN LLAMADO REGIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS Nº 27 (V. Y U.), DE 2016, CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO II, PROYECTOS PARA LA VIVIENDA, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE VIVIENDAS DE CARÁCTER PATRIMONIAL O ANTIGUAS EMPLAZADAS EN LA ZONA TÍPICA DE LA COMUNA DE CHONCHI, REGIÓN DE LOS LAGOS

(Resolución)

Núm. 1.438 exenta.- Puerto Montt, 22 de agosto de 2024.

Vistos:

a) El DS N° 27 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

b) La resolución exenta Nº 1.237 (V. y U.), de 2019, y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia técnica y de fiscalización técnica de obras del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;

c) La resolución exenta Nº 490 (V. y U.), de fecha 23 de febrero de 2023, que fija la regulación para la prestación del servicio de fiscalización técnica de obras.

d) La resolución exenta Nº 805, de fecha 21 de septiembre de 2022, del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), que autoriza obras de mantención y reparación en techumbres y fachadas, y obras menores que indica, en los inmuebles insertos en las zonas típicas o pintorescas del Archipiélago de Chiloé, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

e) La resolución exenta Nº 1.950 (V. y U.), de fecha 22 de noviembre de 2023, que autorizó a la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, a realizar llamados regionales en condiciones especiales, a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, a la atención de viviendas antiguas o patrimoniales emplazadas en la zona típica de la comuna de Chonchi, Región de Los Lagos.

f) La resolución exenta Nº 2.142 (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS Nº 27 (V. y U.), de 2016.

g) La resolución exenta Nº 579 (V. y U.), de fecha 22 de abril de 2024, que establece condiciones especiales para los nuevos llamados a postulación, nacionales y regionales, de los Capítulos Primero, Segundo y Tercero del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016.

h) El oficio ordinario Nº 600, de fecha 8 de mayo de 2024, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, mediante el cual solicita autorizar la realización de un Llamado en Condiciones Especiales DS Nº 27 (V. y U.) de 2016, para la atención de viviendas emplazadas en áreas declaradas como zona típica de la comuna de Chonchi.

i) La resolución exenta Nº 711 (V. y U.), de fecha 20 de mayo de 2024, que llama a postulación individual o grupal, en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos de Mejoramiento de la Vivienda, de Ampliación de la Vivienda y de Adecuación de Viviendas del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS Nº

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

27 (V. y U.), de 2016, en todas las regiones del país y fija la distribución de recursos para el año 2024.

j) La resolución exenta Nº 1.145 (V. y U.), de fecha 26 de julio de 2024, que autoriza a la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, a realizar un llamado regional en condiciones especiales, a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, correspondiente al Capítulo II, proyectos para la vivienda, destinado a la atención de viviendas antiguas o patrimoniales emplazadas en la zona típica de la comuna de Chonchi, Región de Los Lagos.

k) La resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

l) Las facultades que me confiere el decreto supremo Nº 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el decreto Nº 18 (V. y U.) de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

Considerando:

a) La necesidad de mejorar las condiciones de habitabilidad, bienestar y seguridad de las familias que habitan viviendas emplazadas en la Zona Típica de la comuna de Chonchi, por medio de obras que compatibilicen la conservación del carácter ambiental y propio de las zonas típicas o pintorescas.

b) Que por el plano Nº 153 (CMN), de fecha 18 de mayo de 2000, titulado Zona Típica Calle Centenario: Chonchi, se ha establecido el polígono de viviendas afectas a lo establecido en la resolución indicada en el Visto d) para esa comuna.

c) Que la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, en virtud de sus valores y atributos arquitectónicos, ha demarcado y catastrado áreas prioritarias de intervención sobre el plano indicado en el Considerando b) que precede, realizando el "Levantamiento Viviendas Zona Típica Calle Centenario: Chonchi" (83 propiedades), con fecha enero de 2023.

d) Que existen viviendas emplazadas en la Zona Típica de la comuna de Chonchi que, siendo viviendas antiguas o patrimoniales, no cumplen requisitos o condiciones para su atención bajo la línea de "Proyectos de Mejoramiento de Viviendas de Carácter Patrimonial o Antiguas" dispuestas en los llamados nacionales de Mejoramiento de Viviendas de Carácter Patrimonial.

e) Que la condición de Zona Típica establecida por el CMN impone un estándar técnico específico a las edificaciones emplazadas en ella, lo que implica incorporar partidas o procedimientos especiales no utilizados de modo frecuente en los Proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

f) La pertinencia de un Llamado Regional en Condiciones Especiales de Proyectos de Mejoramiento de la Vivienda, para la atención de viviendas de carácter patrimonial o antiguas emplazadas en el área declarada como Zona Típica de las comunas de Chonchi, en virtud de lo establecido en el artículo 24 del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016 y catastros de viviendas priorizadas para su atención mediante el presente llamado.

g) Que la complementación de alcances y objetivos del llamado individualizado en el Visto i), y de un Llamado Regional en Condiciones Especiales objeto de la presente resolución, permitirá la generación de una mayor oferta de proyectos en la Isla de Chiloé, con los beneficios económicos directos desde los ámbitos de la construcción, el comercio y el turismo.

h) Que, en base a un diagnóstico realizado por el Consejo de Monumentos Nacionales, se han identificado las intervenciones más recurrentes y que cumplen con el propósito de compatibilizar, por una parte, el necesario resguardo de los valores y atributos de cada Zona Típica y, por otra, atender el bienestar de la comunidad que requiere asegurar la habitabilidad de sus inmuebles, como son las obras de mantención y reparación en techumbres y fachadas, y aquellas obras menores que refieren a la construcción de chifloneras, techumbres corridas o aisladas en los inmuebles de las 13 Zonas Típicas de la provincia de Chiloé.

i) Que, a su vez el Consejo de Monumentos Nacionales ha resuelto autorizar de manera general y anticipada las obras de mantención y reparación en techumbres, fachadas y obras menores específicas por medio de su resolución indicada en el Visto d), lo que otorga el beneficio de eximir del trámite previo de autorización de tales proyectos ante ese Consejo, con la consiguiente economía temporal.

j) Que se mantienen las condiciones especiales del llamado autorizadas por este Ministro a través de la resolución exenta Nº 1.950 (V. y U.), de fecha 22 de noviembre de 2023, indicada en el Visto e).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

k) Que el carácter de urgencia que requieren estas intervenciones impide que algunas de las familias para quienes se realiza el llamado, cumplan con la totalidad de los requisitos a que se refiere el DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, dicto la siguiente:

Resolución:

Llámese a postulación en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, correspondiente al Capítulo II, Proyectos para la Vivienda, destinado a la atención de Viviendas de Carácter Patrimonial o Antiguas Emplazadas en la Zona Típica de la comuna de Chonchi, Región de Los Lagos, bajo la cual se establecen las siguientes condiciones:

1.1. Se definen los aspectos señalados en el artículo 22 del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, buscando promover la calidad, pertinencia y focalización en la implementación de los recursos del Capítulo Segundo, Proyectos para la Vivienda, destinados a proyectos en Vivienda Patrimonial o Vivienda Antigua.

1.2. Se definen las siguientes condiciones y requisitos especiales para las familias postulantes según lo señalado en la presente resolución:

1.2.1. Se permitirá la postulación de familias residentes en viviendas antiguas o patrimoniales emplazadas en las zonas típicas identificadas en el plano Nº 153 (CMN), de fecha 18 de mayo de 2000, titulado Zona Típica Calle Centenario: Chonchi.

Se excluyen del presente llamado las viviendas antiguas o patrimoniales que presenten hacinamiento crítico por subarriendo, tanto en la vivienda existente como en otras edificaciones en la propiedad, según el índice del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consistente en 5 o más personas por dormitorio.

Asimismo, se excluyen del presente llamado las viviendas antiguas y viviendas patrimoniales que presenten arriendo por recintos (piezas) o subarriendo de unidades arrendables no Normalizadas.

1.2.2. La E.P. deberá adjuntar un informe que certifique que la vivienda postulada no presenta condiciones de hacinamiento crítico por subarriendo, ya sea en la vivienda existente o en otras construcciones o subdivisiones existentes en la propiedad.

1.2.3. Se podrá postular en forma individual o grupal para proyectos de Mejoramiento de Viviendas Patrimoniales o Antiguas objeto del presente llamado.

1.2.4. Podrán participar en el llamado los propietarios o un asignatario, arrendatarios u otros ocupantes a título oneroso o gratuito de la vivienda, que a la fecha de la visita del Serviu en la etapa de diagnóstico se hubieren encontrado haciendo uso de las viviendas. En los casos dispuestos para no propietarios, se deberá contar con la autorización notarial para intervenir la vivienda firmada por su propietario, o en su defecto firmada ante el Ministro de Fe del respectivo Serviu, donde se señale expresamente su permiso para realizar los trabajos de reparación del inmueble. En estos casos, para identificar al propietario será necesario presentar copia vigente de la inscripción de dominio y de la cédula de identidad del propietario. El beneficiario no podrá requerir al arrendador el pago de los arreglos o mejoras realizadas, por cuanto estas han sido financiadas íntegramente mediante subsidio obtenido conforme a la reglamentación vigente.

1.2.5. Si la persona que postula bajo la condición establecida en el punto que precede, dejare el inmueble, se entenderá que renuncia al subsidio, el que podrá ser reemplazado.

1.2.6. Podrán postular al subsidio de Mejoramiento de la Vivienda, aquellas personas cuyas viviendas tengan recintos no regularizados, no obstante, si el proyecto requiere permiso de alteración o si el proyecto interviene recintos no regularizados, deberá considerar la regularización del inmueble, pudiendo acogerse a la ley 20.898. En estos casos se permitirá postular con una Declaración Jurada Simple de la E.P., indicando que es factible la regularización y que se comprometen a ejecutarla antes del término de las obras. Para ello podrán aplicar los incrementos señalados para esos efectos en este llamado (asistencia técnica y construcción). Asimismo, las viviendas que presentan recintos no regularizados, y que no sean intervenidos por el proyecto, ni requieran permiso de edificación, igualmente podrán acceder a su regularización como parte de su postulación al presente llamado.

1.2.7. Tratándose de inmuebles pertenecientes a una sucesión hereditaria establecidos en el artículo 79, punto 6, literal k, del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, el Serviu Región de Los Lagos podrá proceder al pago del subsidio, siempre que se acredite la inscripción especial de herencia del inmueble a favor de la comunidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

1.2.8. En caso de viviendas que acrediten haber iniciado el trámite de regularización de títulos ante el Ministerio de Bienes Nacionales con un comprobante del respectivo acto administrativo, podrán postular en virtud de lo establecido en el artículo 79, punto 6, literal j del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016.

1.2.9. La E.P. deberá acreditar el destino habitacional del inmueble mediante un certificado emitido por la DOM correspondiente, o mediante un certificado de Avalúo Fiscal que indique el destino del inmueble. El Seremi podrá autorizar la postulación de inmuebles con otros destinos distintos, donde se acredite a partir de un informe validado por esa Secretaría Ministerial, que en ellos existen familias residentes y que estas disponen de recintos y programa arquitectónico aptos para su habitabilidad.

1.2.10. La E.P., mediante un informe detallado, deberá acreditar las condiciones de seguridad de los elementos estructurales de la vivienda, de su cubierta y de sus instalaciones eléctricas, agua potable y alcantarillado y de gas, en virtud que el mal estado de ellas implica poner en riesgo a la edificación postulada y sus habitantes. En los casos que este informe identifique uno o más problemas de seguridad, estos deberán ser atendidos por el o los respectivos proyectos de modo prioritario, otorgando mayor relevancia a los problemas estructurales, seguidos de las instalaciones.

1.2.11. Tratándose de postulaciones colectivas, se deberá acompañar copia del Acta de Asamblea en donde conste el acuerdo que apruebe el proyecto de reparación, la prestación de asistencia técnica y la contratación de obras.

1.2.12. También se deberá acreditar la vigencia de la personalidad jurídica del grupo postulante y, en caso de no encontrarse vigente, se podrá postular con este documento vencido, debiendo ingresar el documento actualizado y con vigencia antes de la fecha del Acta de entrega de Terreno.

1.2.13. El Seremi podrá eximir a los postulantes al llamado que se autoriza, de los requisitos, condiciones y antecedentes exigidos en los siguientes artículos del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016:

1.2.14. De acreditar ahorro mínimo, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15, 17, 76 inciso primero y 79 numeral 4.

1.2.15. De lo establecido en el artículo 79 número 7), referido a que ni la persona que postula, ni su cónyuge, conviviente civil o conviviente, podrán ser propietarios o asignatarios de otra vivienda, siempre que se postule un proyecto para la vivienda donde reside, lo que se verificará con la dirección del R.S.H.

1.2.16. De lo establecido en el artículo 4, en lo especifico a su literal c), respecto de la acreditación de la vivienda objeto del programa (VOP) para este llamado, por cuanto para las postulaciones de proyectos de mejoramiento de viviendas antiguas o patrimoniales emplazadas dentro de la Zona Típica indicadas en el resuelvo 1.3.1, se entenderá que todas estas viviendas corresponden a V.O.P., sin exigir otra condición.

1.3. Se establece un proceso de selección de proyectos desde la fecha de publicación de la resolución de Llamado Regional que se autoriza por la presente resolución y hasta el día 15 de diciembre del presente año, ambas fechas inclusive, o hasta que se agoten los recursos disponibles para la Región, para lo cual se establecen los hitos que a continuación se indican:

Hitos del proceso	Responsable	Fecha inicial	Fecha final
Digitalización en Plataforma Survey 123 DTC	EP	29.08.2024	Hasta las 12:00 hrs Del día 29.09.2024
Ingreso Proyectos con DTC en plazo (EP)	EP	30.09.2024	04.10.2024
Digitalización de las postulaciones	EP	04.10.2024	18.10.2024
Envío de Arandas	SERVIU	04.10.2024	25.10.2024
Revisión de proyectos	SERVIU	04.10.2024	25.10.2024
Ingreso de subsanación de observaciones	EP	04.10.2024	13.11.2024
Revisión y calificación de Proyectos Comisión Técnica Evaluadora (CTE)	SERVIU	14.11.2024	29.11.2024
Habilitación de las postulaciones	SERVIU-SEREMI	02.12.2024	10.12.2024
Resolución de Selección	SEREMI	11.12.2024	15.12.2024

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

En este proceso de selección regional se digitarán únicamente en el sistema Rukan, los proyectos con Diagnóstico Técnico Constructivo (en adelante DTC) aptos para la evaluación y análisis de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) de Serviu Región de Los Lagos. Una vez terminado el periodo de revisión en el sistema Rukan, la Seremi realizará la selección de los proyectos y las publicaciones correspondientes.

En cada DTC las Entidades Patrocinantes deberán seleccionar el presente llamado y el respectivo proceso de selección. Asimismo, se debe establecer que el cierre de cada proceso de digitación del DTC, corresponderá a las 12:00 horas del día hábil previo al inicio del Ingreso de Proyectos. Desde Nivel Central se emitirá un Reporte de Proyectos con Diagnósticos Técnicos Constructivos emitidos conforme a cada proceso.

El inicio de la digitación de los respectivos DTC se realizará a partir de la fecha de la resolución regional del llamado objeto de la presente resolución. Estos Diagnósticos deben estar cargados y enviados en la plataforma Survey 123, indicando en su carátula “Llamado Patrimonial Chonchi-Chiloé 2024”.

En caso de proyectos no aptos para ser calificados por parte de la CTE - Serviu, devolverá el proyecto al respectivo PSAT, quien deberá gestionar la eliminación del proyecto del sistema Rukan antes del cierre, en caso de que ya lo hubiese digitado.

Aquellos postulantes que sean digitados en la plataforma con posterioridad a la fecha de envío de Arandas a lo largo del Llamado, no podrán acceder a la plataforma informática que permite a los usuarios del sistema Rukan registrar aquellos postulantes que se encuentren incidentes o requerimientos que se produzcan en el proceso de tramitación del subsidio, con el objeto de que sea subsanado.

1.4. Se establece el siguiente monto de subsidio para los Proyectos de Mejoramiento de la Vivienda, en reemplazo de los señalados en el artículo 77 del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016:

Tipo de Obra	Monto U. F.
Obras de Mejoramiento para viviendas de superficie bruta (regularizada} inferior o igual a 70 m2 (*)	315

(*) En viviendas de mayor superficie bruta (regularizada), este monto se incrementará en 2 Unidades de Fomento por cada m² de la superficie con destino habitacional.

1.5. Se establecen los siguientes montos de incremento de subsidio para Mejoramiento de Viviendas Patrimonial o Antigua, en reemplazo de los señalados en el artículo 78 del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016:

Tipo de Obra	Monto U. F.
Accesibilidad Universal	54
Plagas	18
Regularización	40
Estructural (reparación estructural de muros)	120

1.6. Se establecen los siguientes montos de incrementos de subsidios específicos de este llamado, destinado a las obras indicadas en el presente cuadro:

Tipo de Obra	Monto U.F.
Tratamiento especial de fachadas y techumbres de madera	35
Prevención de Riesgo de Incendios	35

1.7. Se establece la definición y alcance de las obras a financiar con cargo al subsidio base y los respectivos incrementos de subsidio según las definiciones contenidas en el Anexo 1, que se entenderá formar parte integrante de la presente resolución.

1.8. Los montos por Servicios de Asistencia Técnica para Proyectos de Mejoramiento de la Vivienda serán los señalados en la resolución exenta Nº 1.237 (V. y U.), de 2019, de acuerdo con el detalle del punto siguiente:

Las actividades de “Capacitación acerca del uso, cuidado de mantención de las obras realizadas”, deberán ser coherentes con las características específicas de las viviendas objeto del presente llamado y lineamientos establecidos por el Serviu de la Región de Los Lagos.

1.9. Se establecen los siguientes valores por concepto de asistencia técnica y Fiscalización Técnica de Obras (FTO).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Clasificación de proyectos del llamado	Componentes de la Asistencia Técnica	Tipos de Obras	Incrementos Programa					Incrementos Llamado	
		Mejoramiento	Accesibilidad Universal	Regularización (")	Estructural	Autorización Patrimonial ("")	Sistema Const. No Tradicional	Tratamiento de Fachadas y techumbres	Prevención Riesgo de Incendios
Proyectos de Mejoramiento de Viviendas de Carácter Patrimonial o Antiguas	A.T.	10	1,5	4	3	5	1	0,5	1
	F.T.O.	4	-	-	2	1	1	1,5	1

(") Excepcionalmente, en el caso que la vivienda no pueda acogerse a las condiciones especiales para su regularización y/o la Dirección de Obras Municipales exija el acompañamiento de proyectos de especialidades (instalaciones eléctricas, sanitarias, gas y/o estructura), se pagará a cada uno de los proyectos que sean exigidos, adicionalmente 2 Unidades de Fomento por Beneficiario. En los casos que se deban realizar proyectos de instalaciones eléctricas, estos deberán presentarse por un Instalador Eléctrico ante la SEC (tramitación TE1), por lo que dicha especialidad será pagada por un monto de 4 Unidades de Fomento.
("") En los casos que por el estado de conservación u obsolescencia de la vivienda sea necesaria la realización de obras distintas a las dispuestas en la resolución exenta N° 805 (CMN), de fecha 21 de septiembre de 2022, que impliquen alterar formalmente las fachadas y cubierta de la vivienda o su distribución arquitectónica, el proyecto deberá consultar su autorización ante la Secretaria Técnica del CMN, a través de su Oficina Técnica Provincial (OTP) de Chiloé, y sólo en estos casos procederá el pago de este incremento.

1.10. Para este llamado de selección regional podrán ser digitados únicamente en sistema Rukan, los proyectos aptos para la evaluación y análisis de la Comisión Técnica Evaluadora - CTE de Serviu Región de Los Lagos. Una vez terminado el periodo de regularización en el sistema Rukan, la Seremi realizará la selección de los proyectos y las publicaciones correspondientes.

2. El monto máximo de recursos disponibles para la selección de proyectos del presente llamado es de UF 25.000.

Tras el proceso de selección efectuado por el Seremi, el Ministro podrá efectuar selecciones complementarias de este llamado con cargo al saldo de recursos del mismo, si los hubiere.

3. La realización de los respectivos DTC será acreditada por la E.P. en versión PDF extraíble desde el Visor DTC disponible en:

https://experience.arcgis.com/experience/940b611cefac4f40b0aa77b05a357de3/
Nombre de Usuario: DTC_CAPII_2021 / Contraseña: dph_dtc2021.

4. Respecto de lo señalado en el artículo 13, del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, referido a la Tabla de Costos Unitarios, para el presente llamado el Serviu Región de Los Lagos deberá haber aprobado una tabla específica con valores referenciales de costos de construcción. El valor máximo de Gastos Generales y Utilidades que se permitirá será de un 25% del costo directo del proyecto, pudiendo el Seremi en forma excepcional autorizar por resolución un valor mayor.

5. Delégase en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, la facultad de efectuar la selección de los postulantes, en atención a lo indicado en el inciso final del artículo 22 del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, previa evaluación del Serviu y verificación del monto disponible para seleccionar.

6. Las condiciones especiales aprobadas por la resolución exenta Nº 579 (V. y U.), de fecha 22 de abril de 2024, se considerarán parte integrante del llamado que se autoriza por medio de la presente resolución.

7. Los subsidios habitacionales que se otorguen conforme a esta resolución exenta se imputarán a los recursos dispuestos para la Región de Los Lagos en el Programa de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, para el año 2024.

Anótese, comuníquese y transcríbase.- Fabián Ignacio Nail Álvarez, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl